

QUINTERO, 30 ENE. 2015

VISTOS:

- 1.- Oficio Ordinario N° 398 de fecha 29 de mayo de 2012, el que remite proyecto "Construcción Sede Social Asociación de Fútbol", el cual postulo a financiamiento a través del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.
- 2.- Oficio Ordinario N° 455 de fecha 28 de julio de 2012, el cual subsana observaciones del proyecto.
- 3.- Convenio de Transferencia para ejecución del proyecto "Fondo regional de iniciativa local- FRIL", contratación de terceros Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de fecha 31 agosto de 2012.
- 4.- Resolución Exenta N° 31/1/2/1434 de Intendente Regional de Valparaíso de fecha 28 de septiembre de 2012, que aprueba convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto "Construcción sede social asociación de fútbol", de fecha 31 de agosto del 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso para la realización del proyecto citado.
- 5.- Ordinario N° 31/1/2/2594 de Jefa de División, análisis y control de Gestión de fecha 02 de octubre de 2012, a través del cual remite Convenio de Transparencia y Resolución Exenta totalmente tramitados por Contraloría.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 2693 de fecha 03 de octubre de 2012, el cual aprueba en todas sus partes convenio de transferencia para ejecución de proyecto (FRIL), contratación de terceros, fondo nacional de desarrollo regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso de fecha 31 de agosto del 2012, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL ASOCIACIÓN DE FUTBOL", Cod. BIP N° 30125236-0, el que consta de treinta y una clausulas.
- 7.- Ord. N° 714 /13 del Señor Alcalde de fecha 18 de Octubre del 2013, el cual solicita autorización para modificar el proyecto.
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 3772 de fecha 20 de Diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal año 2014
- 9.- Ord. N° 121 de Jefa División Análisis y control de gestión de fecha 10 de enero de 2014, el cual autoriza modificación en proyecto FRIL, Cod. BIP N° 30125236-0
- 10.- Certificado de Finanzas N° 148 de fecha 04 de Julio de 2014, por factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 31 ítem 02 asignación 004 sub asignación 007, denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL ASOCIACIÓN DE FUTBOL"
- 11.- Decreto Alcaldicio N° 3054 de fecha 31 de Julio de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes del proceso de licitación pública del proyecto, procede a efectuar llamado a licitación pública mediante el sistema de contratación y compras públicas, www.mercadopublico.cl y designa comisión técnica de apertura de licitación y evaluación.
- 12.- Resolución de acta de deserción en adquisición N° 4547-20-LP14, de fecha 11 de septiembre de 2014.
- 13.- Decreto Alcaldicio N° 3715 de fecha 12 de septiembre de 2014 el cual declara desierta la licitación pública ID 4547-20-LPSE del proyecto.
- 14.- Ord. N° 801/14 del Señor Alcalde a Jefa División de Análisis y Control de Gestión de fecha 01 de Octubre del 2014, en el cual se solicita autorización a modificaciones del proyecto.
- 15.- Ord. N° 3140 de jefa división análisis y control de gestión a señor Alcalde de fecha 10 de octubre del 2014, en el cual autoriza la modificación del proyecto
- 16.- Decreto Alcaldicio N° 4085 de fecha 10 de octubre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes del proceso de licitación pública del proyecto, procede a efectuar llamado a licitación pública mediante el sistema de contratación y compras públicas, www.mercadopublico.cl y designa comisión técnica de apertura de licitación y evaluación.
- 17.- Acta de apertura propuesta publica ID 4547-27-LP14 de fecha 25 de Noviembre del 2014.

- 18.- Informe Técnico N° 18 de comisión técnica municipal de fecha 26 de noviembre de 2014, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al señor alcalde.
- 19.- Decreto Alcaldicio N° 5011 de fecha 10 de diciembre de 2014 que adjudica licitación a empresa "CONSTRUCCIÓN COMERCIAL PERBOX LTDA", RUT 76.192.261-0;
- 20.- Lo establecida en la Ley 19.886 Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de compras públicas y su Reglamento.
- 21.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que se ha adjudicado en licitación pública la ejecución del proyecto "construcción de sede social de futbol a la empresa Construcción Comercial Perbox Limitada; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes, contrato de construcción entre empresa CONSTRUCCIÓN COMERCIAL PERBOX LIMITADA Rut y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO CONTRATO para la ejecución del proyecto (FRIL) "Construcción de sede social de futbol de Quintero en Estadio Municipal Raúl Vargas Verdejo", por un monto total de \$56.252.538- (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos) IVA incluido, cuya ejecución deberá concluirse en un plazo de 70 días a contar del día de entrega de terreno.
- 2.- Se designa a la Dirección de Obras Municipales como unidad técnica a cargo de la supervisión del efectivo cumplimiento del contrato que se aprueba por este acto.
- 3.- IMPÚTESE el gasto que genere esta contratación a cuenta del subtitulo 31 ítem 02 asignación 004 sub asignación 007, denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL ASOCIACIÓN DE FUTBOL", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/eao.



MAGRICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- SECPLAN
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- DOM
- 6.- Asesoría Jurídica

JENSON AARON KRIMAN NÚÑEZ
Abogado - Notario Público
Normandie N° 2041 Fono: 32-2932050
contacto@notariaquintero.cl/www.notariaquintero.cl
QUINTERO-PUCHUNCAVI

REPERTORIO N° 173 - 2015
PROTOCOLIZADO N° 21



PROTOCOLIZACION

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL DE
ASOCIACIÓN DE FUTBOL**

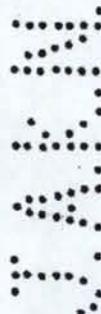
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

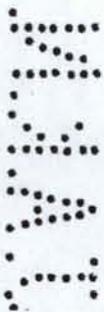
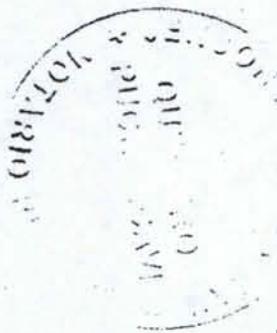
**EMPRESA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL PERBOX
LIMITADA**

CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ

En Quintero, República de Chile, a 3 de febrero de 2015, ante mí, Sebastián Astuya Chaparro, Notario Suplente del Titular, don Jenson Aarón Kriman Núñez, Notario Público de Quintero-Puchuncaví, según Decreto otorgado por el Juzgado de Letras de Quintero y protocolizado en esta Notaría, con oficio en Avenida Normandie número 2041, Quintero, comparece: don **CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ**, chileno, divorciado, ingeniero, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle San

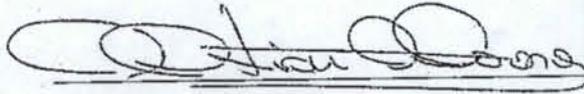


[REDACTED] de paso en ésta; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de su cédula ya anotada y expone: Que hace entrega en este acto, para su protocolización, de un documento titulado "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL DE ASOCIACIÓN DE FUTBOL", que consiste en 6 hojas escritas a computador por ambos lados, la primera con membrete I. Municipalidad de Quintero y la última con 2 firmas ilegibles; la primera con nombre MAURICIO CARRASCO PARDO ALCALDE RUT: [REDACTED] y timbre que dice "I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO VºBº ASESOR JURÍDICO; y la segunda con nombre CHRISTIAN MORENO VILCHEZ, Rpte. Legal Empresa CONSTRUCCIÓN COMERCIAL PERBOX LIMITADA Contratista. Adjudicado"; al final de la hoja timbre AUTORIZACION NOTARIAL que dice: Autorizo la firma de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí don CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PER-



BOX LIMITADA, RUT N° 76.192.261-0, según consta en Mandato General, otorgado ante doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular de Viña del Mar, de fecha 20 de Junio de 2012, y Vigencia de fecha 03 de Agosto de 2014. Quintero, 03 de Febrero de 2015 y el siguiente timbre: "JENSON AARON KRIMAN NÚÑEZ NOTARIO PUBLICO SEBASTIAN ASTUYA CHAPARRO NOTARIO SUPLENTE AUTORIZADO JUDICIALMENTE QUINTERO CHILE, con firma ilegible. Dicho documento se protocoliza bajo el número 21 al final de este protocolo y se anota esta protocolización bajo el número 173 - 2015, en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría. En comprobante y previa lectura, firma. DOY FE.// Copias extendidas: 3. Boleta de honorarios número 5008//caml.



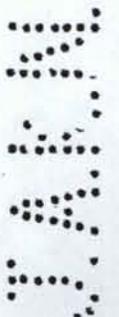


CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ

NOMBRE: CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ

RUN N° : _____

P.P CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA
RUT N°:76.192.261-0



INUTILIZADA

JENSON AARON KRIMAN NUNEZ
NOTARIO PUBLICO
QUINTERO PUCHUNGAVI

JENSON AARON KRIMAN NUNEZ
SEBASTIAN ALONSO ASTUYA CHAPARRO
NOTARIO SUPLENTE AUTORIZADO JUDICIALMENTE
QUINTERO CHILE
NOTARIO PUBLICO TITULAR

JENSON AARON KRIMAN NUNEZ
NOTARIO PUBLICO
QUINTERO PUCHUNGAVI

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTAN CORRECTOS
COPIA, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

03 FEB. 2015

Jenison Aaron Kriman Nunez
NOTARIO PUBLICO QUINTERO PUCHUNGAVI

JENSON AARON KRIMAN NUNEZ
SEBASTIAN ALONSO ASTUYA CHAPARRO
NOTARIO SUPLENTE AUTORIZADO JUDICIALMENTE
QUINTERO CHILE
NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARY



El presente documento queda protocolizado con esta fecha al final del 1º Bimestre de este año bajo el N.º 21, según consta del Repertorio N.º 173 QUINTERO, 03 de FEBRERO de 2015

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL DE ASOCIACIÓN DE FUTBOL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

EMPRESA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL PERBOX LIMITADA



En Quintero, a 16 ENE. 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la Municipalidad", y la empresa CONSTRUCCION COMERCIAL PERBOX LIMITADA, RUT N° 76.192.261-0, representada por don CHRISTIAN MORENO VILCHEZ, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "La Empresa", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de construcción:

ANTECEDENTES:

- 1.- Oficio Ordinario N° 398 de fecha 29 de mayo de 2012, el que remite proyecto "Construcción Sede Social Asociación de Fútbol", el cual postulo a financiamiento a través del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.
- 2.- Oficio Ordinario N° 455 de fecha 28 de julio de 2012, el cual subsana observaciones del proyecto.
- 3.- Convenio de Transferencia para ejecución del proyecto "Fondo regional de iniciativa local-FRIL", contratación de terceros Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de fecha 31 agosto de 2012.
- 4.- Resolución Exenta N° 31/1/2/1434 de Intendente Regional de Valparaíso de fecha 28 de septiembre de 2012, que aprueba convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto "Construcción sede social asociación de fútbol", de fecha 31 de agosto del 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso para la realización del proyecto citado.
- 5.- Ordinario N° 31/1/2/2594 de Jefa de División, análisis y control de Gestión de fecha 02 de octubre de 2012, a través del cual remite Convenio de Transparencia y Resolución Exenta totalmente tramitados por Contraloría.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 2693 de fecha 03 de octubre de 2012, el cual aprueba en todas sus partes convenio de transferencia para ejecución de proyecto (FRIL), contratación de terceros, fondo nacional de desarrollo regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso de fecha 31 de agosto del 2012, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL ASOCIACIÓN DE FUTBOL", Cod. BIP N° 30125236-0, el que consta de treinta y una cláusulas.



- 7.- Ord. N° 714 /13 del Señor Alcalde de fecha 18 de Octubre del 2013, el cual solicita autorización para modificar el proyecto.
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 3772 de fecha 20 de Diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal año 2014
- 9.- Ord. N° 121 de Jefa División Análisis y control de gestión de fecha 10 de enero de 2014, el cual autoriza modificación en proyecto FRIL, Cod. BIP N° 30125236-0
- 10.- Certificado de finanzas N° 148 de fecha 04 de Julio de 2014, por factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 31 ítem 02 asignación 004 sub asignación 007, denominada "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL ASOCIACIÓN DE FUTBOL"
- 11.- Decreto Alcaldicio N° 3054 de fecha 31 de Julio de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes del proceso de licitación pública del proyecto, procede a efectuar llamado a licitación pública mediante el sistema de contratación y compras públicas, www.mercadopublico.cl y designa comisión técnica de apertura de licitación y evaluación.
- 12.- Resolución de acta de deserción en adquisición N° 4547-20-LP14, de fecha 11 de septiembre de 2014.
- 13.- Decreto Alcaldicio N° 3715 de fecha 12 de septiembre de 2014 el cual declara desierta la licitación pública ID 4547-20-LPSE del proyecto.
- 14.- Ord. N° 801/14 del Señor Alcalde a Jefa División de Análisis y Control de Gestión de fecha 01 de Octubre del 2014, en el cual se solicita autorización a modificaciones del proyecto.
- 15.- Ord. N° 3140 de jefa división análisis y control de gestión a señor Alcalde de fecha 10 de octubre del 2014, en el cual autoriza la modificación del proyecto
- 16.- Decreto Alcaldicio N° 4085 de fecha 10 de octubre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes del proceso de licitación pública del proyecto, procede a efectuar llamado a licitación pública mediante el sistema de contratación y compras públicas, www.mercadopublico.cl y designa comisión técnica de apertura de licitación y evaluación.
- 17.- acta de apertura propuesta pública ID 4547-27-LP14 de fecha 25 de Noviembre del 2014.
- 18.- Informe Técnico N° 18 de comisión técnica municipal de fecha 26 de noviembre de 2014, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al señor alcalde.
- 19.- Decreto Alcaldicio N° 5011 de fecha 10 de diciembre de 2014 que adjudica licitación a empresa "CONSTRUCCION COMERCIAL PERBOX LTDA", Rut 76.192.261-0

En virtud de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde, contrata los servicios de la empresa CONSTRUCCION COMERCIAL PERBOX LIMITADA, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública N° ID 4547-27-LP14 para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCION SEDE DEPORTIVA ASOCIACION DE FUTBOL DE QUINTERO, QUINTERO" cuya beneficiaria será la comunidad de la localidad de Quintero, consistente en una construcción de 141,8 metros cuadrados, emplazado en terreno ubicado en Estadio Municipal Raúl Vargas Verdejo, en calle Laso de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: La Unidad Técnica para la ejecución de este contrato, será la Dirección de Obras Municipales (DOM), que fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad Técnica



evacuar el informe favorable respecto a los suministros entregados y los trabajos realizados por la Empresa, indicando si se han cumplido las obligaciones convenidas.

TERCERO: La empresa estará obligada a:

1.- Obligaciones generales

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases Generales, Especiales y Técnicas las que el presente contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

2.- Obligaciones particulares en relación a los servicios

Será obligación del contratista además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. De esta forma, el Contratista o Responsable Técnico de Obras estará obligado a acompañar al ITO en su misión de revisar las obras, dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por éste y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El Responsable Técnico de Obras no podrá alejarse de la obra por periodos de tiempo que afecte el avance de éstas, y su función podrá ser desempeñada por el Jefe de Obra. Si el monto del contrato de la obra supera las 5.000 U.F., el responsable técnico en la obra, por parte del contratista, deberá ser un Arquitecto, Constructor Civil o un profesional a fin a la naturaleza del proyecto.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, por razones justificadas, lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- g) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y construcciones.

3.- Los siguientes ítems serán de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista:

- a) La obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.



b) La provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, y en general, todos los gastos que originen las obras.

c) Despeje y limpieza del área de trabajo:

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, incluyendo esto, la demolición de una caseta de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos según establezca el ITO, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

d) Letrero de identificación de obras:

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo, un letrero de obras, en un plazo de 15 días corridos a contar desde el día en que el ITO indique su ubicación y características.

El letrero de obras se instalará en el lugar donde se emplaza la obra, y deberá incluir la simbología de la Ilustre Municipalidad de Quintero y del Gobierno Regional de Valparaíso, y dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación del letrero hasta la recepción provisoria.

e) Instalación de placa conmemorativa:

La empresa contratista deberá proveer e instalar, en todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos de la Ilustre Municipalidad de Quintero y del Gobierno Regional, destacando el escudo municipal y regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada a juicio de la Unidad Técnica.

f) Planos definitivos

La empresa contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren como fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al ITO y revisados por éste, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales cuyo programa y formato serán los señalados por el ITO.

Aun cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos "Como Construidos", con las características señaladas anteriormente.

g) material fotográfico: En cada estado de pago, y previo a la recepción provisoria, entregar la cantidad y tamaño (resolución) de fotografías en colores indicados, que muestren en forma clara el progreso semanal de las obras.

h) Registro de video: El contratista deberá tomar un video con que muestre las etapas más relevantes del proceso constructivo, que se traducirá en un video editado en DVD o CD según lo establezca la ITO, de no menos de 20 minutos, el cual deberá ser entregado en forma previa a la Recepción Provisoria, y cuyo costo será considerado en los gastos generales.

i) De la supervisión de la obra: Inspector Técnico de Obras (ITO) el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la Correcta Ejecución del Contrato y, en general, por el cumplimiento del mismo, quien deberá ser designado por Decreto Alcaldicio, de manera anticipada a la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno".



Por su parte, el Contratista designará a un profesional Arquitecto o Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil o Técnico en Construcción, que desempeñe la labor de Responsable Técnico de Obras por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica el número 17.1, letra b) de estas bases.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 Número 9 de la Ordenanza General Urbanismo y Construcción (OGUC), el contratista deberá proveer un libro foliado en triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado Libro de Obra y será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- Fecha de inicio de las actividades.
- Todas las observaciones y resoluciones del ITO, incluidas las aplicaciones de multas.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.
- Las respuestas, descargos y observaciones del contratista.
- Trabajos a realizar y plazos de ejecución.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o la ITO.

Este Libro permanecerá en la Obra, el que estará a cargo del Jefe de Obra y a disposición del Inspector Técnico de Obras. Toda anotación por parte del ITO en el Libro se considerará una notificación al contratista aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme.

El Contratista deberá someterse a las órdenes del ITO, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

j) De la recepción provisoria: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

k) Certificados de pagos de derechos si procede, acreditar pagos de consumos de agua, luz u otro servicio empleado en la ejecución de la obra, comprobantes de pagos de aportes y derechos en otros servicios, si fuera procedente, y otros documentos que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la Recepción, tales como:

- 1) Certificados de recepción de las obras de SEC, ESVAL, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.
- 2) Certificado de cumplimiento de leyes Sociales o Previsionales.
- 3) Certificado de inspección del Trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes a esta obra, y/o no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.
- 4) Certificado laboratorio hormigones (si procede).

CUARTO: De la recepción provisoria:

Será obligación del contratista requerir la Recepción Provisoria a lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista de acuerdo al contrato y sus modificaciones, a objeto se constituya oportunamente la Comisión de Recepción. El no cumplimiento de este plazo en la presentación de dicha solicitud, libera a la comisión de constituirse en la fecha correspondiente. Sin embargo, la Comisión se obliga a constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista, liberando en un caso de multas al contratista, o en su defecto, facultando a dicha comisión para aplicar las multas correspondientes en el caso de atraso en la fecha de solicitud de Recepción Provisoria.



A la Comisión le corresponderá lo siguiente:

- 1) Informar al Gobierno Regional la fecha y hora de la recepción provisoria de obras.
- 2) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- 3) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
- 4) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- 1) Fecha Entrega Terreno.
- 2) Aumento de plazo (si correspondiere).
- 3) Aumento de obras.
- 4) Fecha de Término Contractual.
- 5) Monto total del contrato.
- 6) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
- 7) Días de atraso.
- 8) Multas desagregadas por causales.
- 9) Fecha de término efectivo.
- 10) Fecha de recepción definitiva.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción provisoria, levantando un acta en cuatro copias, que será firmada por todos los integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el ITO que hubiera participado en dicho acto.

Se consignará como Fecha de Término de las Obras, la fecha de ésta recepción Provisoria, habida consideración de lo precedentemente indicado.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

QUINTO: De la recepción definitiva:

La Recepción Definitiva se hará a petición escrita del Contratista en la misma forma y solemnidades que la Provisoria, y procederá a los 360 días corridos de haberse efectuado ésta.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía de correcta ejecución de las obras. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas. No obstante lo anterior, le corresponde al Mandante aprobar las vicisitudes del contrato.

Si terminado el plazo de garantía, la Comisión no se hubiere constituido en terreno, por causas injustificadas ajenas al contratista, éste tendrá derecho a que se le restituyan las cantidades que hubiese desembolsado para mantener vigente las garantías del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa en que incurran los funcionarios por dicho acto.



SEXTO: plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de las obras será de 70 días corridos, contados desde la fecha de Entrega del Terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, no podrá superar los cinco días hábiles desde la firma del contrato.

SÉPTIMO: Sobre los contratos, remuneraciones e imposiciones de los trabajadores y otros:

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente.

Será obligación del contratista además:

- a) Contratar la cantidad de personal que tenga relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología ofertado.
- b) Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.
- c) Someterse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte. El Contratista podrá subcontratar obras para la ejecución de partidas comprendidas en la construcción, sin embargo la totalidad del personal que intervenga en la ejecución de las faenas deberá y estará subordinada al contratista con sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad.

Cuando el contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursara hasta la total regularización del problema.

En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la Unidad Técnica informará al Mandante el monto de las deudas impagas por parte del Contratista, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías y retenciones para solventar dichos pagos.

- d) Proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

OCTAVO: De las sanciones:

1.-Multas por incumplimiento de plazos:

En Contratista quedará constituido en mora del cumplimiento de sus obligaciones, sólo por superar el o los plazos totales o parciales estipulada en estas Bases, sin necesidad de requerimiento, intimación o notificación alguna.

Los atrasos provocados por los subcontratistas no eximirán al contratista de la aplicación por parte de la Municipalidad de Quintero de las penalidades correspondientes. Por su parte el contratista deberá a su vez procurar que los subcontratistas cumplan sus obligaciones dentro del plazo.

Las Multas por incumplimiento de plazos y sus montos serán las siguientes:

- a) Atrasos en entrega de las obras: Por el incumplimiento de entrega y término de la obra en el plazo ofrecido, se establece una multa por día de atraso de 3 UTM.

Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado como término de la obra más las ampliaciones que se otorgaran.



Si para superar las observaciones de la recepción provisoria, el contratista requiere de un plazo que excede el plazo ofertado de término de la obra, este plazo será considerado como incumplimiento de plazos.

b) Atrasos en la obtención del Certificado de Recepción Municipal Definitiva Total: Si no se obtiene el Certificado de Recepción Municipal Definitiva Total en un plazo de 120 días corridos desde la fecha al Acta de Recepción Provisoria de la Obra, se aplicará una multa diaria de 5 UTM.

c) Atrasos en entregas parciales: Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Técnico de Obras, podrá aplicar una multa diaria, si el contratista no cumple con los plazos parciales definitivos establecidos por la Constructora en su Programación y ruta crítica. La multa se aplicará por cada día de atraso y será de 1,5 UTM.

2.- *Multas por incumplimiento de ordenes:* En caso de incumplimiento de órdenes impartidas por el Inspector Técnico de Obras a través del Libro de Obras, y dentro de las formalidades establecidos en las Bases acerca del cumplimiento de dichas órdenes y sus plazos, se aplicará una multa diaria de 1UTM por día de incumplimiento de la instrucción.

3.- *Otras retenciones de pago:*

La Municipalidad de Quintero, tendrá a derecho a retener pagos al Contratista en relación con aquellos montos considerados necesarios para protegerse de pérdidas, tales como:

- a) Trabajos defectuosos no reparados.
- b) Reclamos efectuados por terceros a la Municipalidad de Quintero por daños derivados de trabajos efectuados por el contratista y que no sean debidamente justificados por éste.
- c) Toda violación por parte del contratista de cualquiera de los términos condiciones o disposiciones del contrato que no hubiera subsanado dentro del plazo concedido a tal efecto.
- d) Reclamo del personal, cargas sociales y proveedores.
- e) Cuando cesaren las causas de retención de los respectivos pagos, se abonarán al contratista los montos retenidos por dichas causas, previa deducción de los gastos en que hubiese incurrido, la Municipalidad de Quintero, por cualquiera de estos motivos.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.

A.- *De los posibles anticipos:*

Para el caso en que se acuerde el pago de anticipos, deberá entregar el contratado, una boleta de Garantía Bancaria o vale Vista, o certificado de Fianza o póliza de seguro de Garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 10% del valor del anticipo, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K, con domicilio en Avenid Normandie N° 1916, Quintero, con una vigencia equivalente al plazo del contrato mas 60 días corridos.

B.- *Pago por el servicio y suministro:* La Municipalidad pagará la suma de \$56.252.538-- (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos) IVA incluido, monto que se pagará recibidos conformes los trabajos de construcción llevados a cabo por el contratado.

Se pagara conforme a los siguientes estados de pago:

| N° Estado de Pago | Período | Monto | Porcentaje |
|-------------------|--|-----------------|------------|
| 1 | A treinta días contados desde el comienzo de las obras | \$ 26.252.538.- | 47% |



| | | | |
|-------|--|-----------------|-------------------|
| 2 | A sesenta días contados desde el comienzo de las obras | \$20.000.000.- | 36% |
| 3 | A setenta días contados desde el comienzo de las obras | \$ 10.000.000.- | 17% |
| TOTAL | | \$ 56.252.538 | 100% IVA incluido |

c.- Estados de pago

La obra en ejecución, se pagará mediante Estados de Pago. Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago, según la Programación Financiera presentada en su oferta; y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales.
- b) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo GORE, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de éste.
- c) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación) correspondiente al mes anterior de aquel en que se cursa el estado de pago que acredite el pago de las obligaciones previsionales del contratista del personal a su cargo en el presente contrato.
- f) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c), d) y e) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- g) Registro en formato digital con al menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial y los avances de obras correspondientes.
- h) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.
- b) Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
- c) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- d) Además deberá entregarse el set de fotos, establecido el punto 17.5.2 de las Bases Generales.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura".

El pago lo hará el Municipio dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emitió el Oficio Conductor mediante el cual ésta visó el Estado de Pago



correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

DÉCIMO: Resolución del contrato:

El contrato de obras podrá ser modificado o terminado anticipadamente por disposición de la Unidad Técnica, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Mandante, y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Licitación o en el contrato.
- g) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en la forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proporciones del convenio con sus acreedores.
- i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de Inspección de sus acreedores
- l) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación
- m) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- n) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- o) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías, el cual se especifica en las Bases Administrativas Especiales.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades. El aviso



sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

Para los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de las obras efectivamente realizadas y recepcionadas en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Si el Contratista no concurre dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en las presentes Bases.
- b) Si no ha comenzado los trabajos dentro de los 10 días corridos siguientes de la firma del "Acta de Entrega de Terreno" o los ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la U.T. de iniciarlos o continuarlos sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- c) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del ITO formulados en base a los antecedentes del Contrato y habiendo presentando las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas.
- d) Si el Contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la U.T. equivalga a un abandono de las mismas.
- e) Si a juicio de la U.T. no están ejecutadas las partidas de acuerdo al Contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- g) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar posibles deudas u evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financian la obra; legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse solicitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Entiéndase incorporada como obligaciones y condiciones a cumplir por el contratista, como especificaciones de construcciones el documento integro denominado "especificaciones técnicas proyecto construcción sede deportiva asociación de futbol de Quintero, Quintero" como "Anexo N° 1" y el "presupuesto para proyecto de construcción asociación de futbol de quintero" suscrito por representantes legales de empresa Perbox Ltda." como "Anexo N° 2", ambos conocidos por las partes.

DECIMO SEGUNDO: Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y el prestador de servicios declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.



DECIMO TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero podrá poner término anticipado al presente contrato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio que así lo disponga cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento o en las respectivas bases de licitación. Y también, concurriendo cualquier supuesto de término establecido en las referidas Bases.

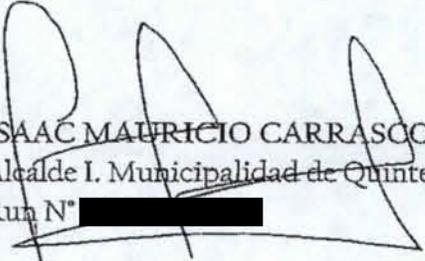
DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

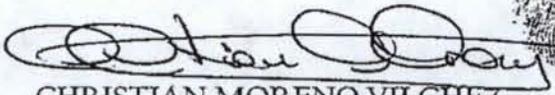
DECIMO QUINTO: En la interpretación del contrato y de sus estipulaciones prevalecerán, en orden de prelación, en el tenor literal de esta convención, las Bases Administrativas y Términos de Referencia, Enmiendas y Aclaraciones dispuestas en el portal www.chilecompra.cl; el Anexo de Bases Administrativas Generales; el Anexo de Bases Administrativas Especiales; el Anexo Especificaciones Técnicas; la Oferta y los Documentos Aclaratorios o Complementarios suscritos o intercambiados entre ambas partes con anterioridad a la adjudicación y antes de la firma del contrato.

DECIMO SEXTO: La interpretación de las Bases y de los instrumentos que forman parte integrante de las mismas será efectuada exclusivamente por la Municipalidad, quien hará prevalecer, en primer lugar, el tenor literal de estos documentos.

Subsidiariamente y en el caso que no pudieren aplicarse las normas de interpretación precedentes, se resolverá la contienda interpretativa conforme a las reglas consagradas en el Derecho Común.

DECIMO SÉPTIMO: El presente contrato consta de diecisiete cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en poder de la municipalidad.


ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Rut N° [REDACTED]


CHRISTIAN MORENO VILCHEZ
Rut N° [REDACTED]
Rpte. Empresa CONSTRUCCION COMERCIAL PERBOX LIMITADA
Contratista adjudicado



Autorizo la firma del presente documento de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT N° 69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí don CHRISTIAN FELIPE MORENO VILCHEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIAL PERBOX LIMITADA, RUT N° 76.192.261-0, según consta en Mandato General, otorgado ante doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular de Viña del Mar, de fecha 20 de Junio de 2012, y Vigencia de fecha 06 de Agosto de 2014. Quintero a 03 de febrero de 2015.//cmf